

Sumario de las indulgencias y facultades contenidas en la bula de la santa cruzada

Sumario muy santo padre Leo decimo conccio z otorgo al Rey y a la Reyna nros señores: para la guerra contra el turco z los moros enemigos de nra santa se catholica.

Cõcede su sctidad idulgencia plenissima d todos sus peccados aqlla q los romanos pontifices z sus antecessores diere z suelõ dar a los q vã en la ayuda d la tierra sãta d ierusalẽ: z se gana en nro ma el año d l jubileo a los q cõ sus psonas fuere en favor z ayuda d la guerra q l rey nro señor haze y entiede hazer cõtra los moros enemigos d nra sctã se catholica z q enõlla estuviere el tpo q por los comitarios les fuere señalado z si acaciere d pñes d ser pñidos a la dicha guerra q falleciere enõl camio sus aias seã collocadas ppetuamẽte cõ los sctõs ãgeles z cõsigã la dicha idulgencia.

Cõtrofi si alguno no pudiere o no quisiere yr en profecucion de la dicha guerra z diere otra psona que en su lugar vaya q así la persona q embia como el embiado cõsigã la dicha idulgencia.

Cõtrofi q si algũ monesterio o cõuento o los q en ellos presidẽ z son perlados de religiosos o religiosos ay n q seã mendicãtes por diez de los dichos religiosos embiare vna persona de guerra z le diere lo q ouiere menester z estuviere enõlla el tpo q se fuere señalado segũ dicho es q así las dichas diez psonas q lo embiã como el por ellos embiado pñcipẽ y ganẽ la dicha idulgencia.

Cõtrofi q así mismo ganẽ la dicha idulgencia z plenissima remission los q predicare z publicare a los pueblos esta dicha bulla z idulgencia z los q celebrare z diere missa a los q estuviere en el dicho exercicio z guerra, y los q oyerẽ de pñesio y los q tuviere enõlla qualquier arte industria y exercicio cõtra los moros por espacio de tres meses y las mugeres que curare y siruiere a los enfermos o beridos que estã en el dicho exercicio z guerra o fuera della.

Cõtrofi si algũ cardenal patriarcha arzobpo o obpo embiare diez psonas y reyo reyna cieto y los pñicipes hijos de reyes z sus mugeres diez z los duques z marqueses cõdes viscõdes z sus mugeres y los maestros de santiago z calatrava z alcãtara z mõrea z de otras milicias qualesquier embiare diez, z si otras inferiores seã tã pobres que no pueda embiar vna persona si se cõueniere diez o mayor pte segũ su posibilidad, y embiare vna psona todos los q la imbiare y el embiado o embiados por ellos ganẽ la dicha idulgencia, z así mismo los físicos boticarios çapateros sastres carniceros herreros carpinteros artilleros z otros qualesquier oficiales necesarios q fuerẽ a servir a la dicha guerra z qualesquier mercaderes y psonas que lleuare qlesquier medecinas z mantenimietos z cosas necesarias a la dicha guerra z los que a ello cõsejare z dieren favor que consigã la dicha idulgencia y remission.

Cõtrofi que los reyes z todas las otras psonas de titulo así eccliasticas como seglares z sus mugeres de los casados q diere vn florin cada vno d ellos pa la dicha guerra: z los otros señores de vasallos y psonas eccliasticas cõstituydas en dignidad diere qtro reales de plata z todas las otras psonas así eccliasticas como seglares d qlquier estado z cõdicio q seã q diere dos reales d plata por si o por otro cõsigã z ganẽ la dicha idulgencia: z pueda elegir cõsejor y doneo clerigo o religioso q los absuelva d todos sus peccados excessos crimines z d lictos qnto quier q seã gra ues ay n q ayã dexado de resar las horas canonicas z ayã incurrido en labe deshonoria y q les pueda absolver de qlesquier cõsuras y penas a jure vel ab hoie latas z d qlesquier casos referuados a la santa se apostolica saluo de aqellos q en la bulleta yrã referuados y exceptados, vna vez en la vida z de los no referuados a la santa se aplica pueda ser absueltos tãtas qntas vezes qsiere.

Cõtrofi q de todos sus peccos de q fuere cõtricto z cõfessado le pueda el cõfessor q eligere absolver plenissimamente vna vez en la vida z otra en el articulo della muerte z sino muriere de qlla vez que le quede referuada la dicha absolucio plenissima pa el verdadero articulo della muerte.

Cõtrofi si acaciere alguna de las dichas psonas morir sin cõfessio cõ tato q antes de la muerte pareciere en ellos señales algunas d cõtricio o si muriere muerte arrebatada q asimismo cõsiga la dicha plenissima remissio de todos sus peccados la ql tãbiẽ se estienda a los peccados q la tal psona cõfesso enteramẽte en otros tpos a otros cõfessores imponiẽdo el dicho cõfessor q la rissaga por si si buiere o por sus herederos si muriere lo q fuere en cargo a alguna psona o psonas y el fuere obligado a cõplirlo.

Cõtrofi q el dicho pñessor si elegido les pueda pmutar qlesquier votos q ayã hecho dãdo algũ cosa pueniẽte pa la dicha guerra, sacados votos de visitar la ygilia d san pedro z san pablo d roma z d yr a ierusalẽ z d yr a sãtiago d galysia z voto d religio z castidad.

Cõtrofi q el dicho pñessor les pueda relaxar qlqer juramẽto o juramietos q aya hecho sin pñuisio d derecho ajeno.

Cõtrofi cõcede su santidad q todas z qlesquier psonas q cõsiguiere esta idulgencia así los q fuere a la dicha guerra o embiare a ella como los q recibiere la dicha bulla segũ dicho es si acaciere ere fallecer en tpo q estuviere puesto entredicho apostolico, o ordinario cõ tanto q por ellos no sea puesto ni dado causa alo poner les sea dada eccliastica sepultura cõ solemnidad moderada.

Cõtrofi cõcede su. S. q las tales psonas pueda oyr missa z los otros diuinos officios en tpo de entredicho puesto cõ autoridad ordinaria no dãdo a el causa. (eligere todo el tpo de su vida.

Cõtrofi cõcede su. S. q el q tomare esta idulgencia pa q estãdo enfermos pueda oyr missa z recibir los sctõs sacrametos dõtro en su casa en lugar honesto d qlqer sacerdote cligo o religioso ql les bienes q se haze y harã pa siẽpre en toda la vniuersal ygilia y en todos sus miembros.

Cõtrofi cõcede su. S. q pueda tomar esta idulgencia tãtas qntas vezes qsiere z ser absueltos z gozar dõlla todas las vezes q la tomare, y en todos los otros sufragios y espõas z mãteca z las otras cosas laticimias. Itẽ que cõ necesidad pueda comer carne cõ cõsejo de solo el medico corporal.

Cõtrofi cõcede su. S. q pueda tomar esta idulgencia tãtas qntas vezes qsiere z ser absueltos z gozar dõlla todas las vezes q la tomare, y los q la tomare pueda gozar d todas las otras bullas z mãteca z las otras cosas laticimias. Itẽ que cõ necesidad pueda comer carne: pueda comer buenos y leche y queso.

Cõtrofi que ql quiera que tomare la dicha bulla por todo el tpo de su vida en todas las quaresimas y en todos los otros dias z tpos que se ganã las estaciones de roma dõtro o fuera de los muros della visitado aquellos dias vna o dos yglesias o dos o tres altares de la vna yglesia o yglesias en el lugar dõde al tpo de ganãrlas estuviere: gane todas las idulgencias z remission de peccados que ganaria z cõsiguiera si en aquellos mismos dias z tpos pñonalimẽte visitase las yglesias de las estaciones de roma.

Cõtrofi cõcede su sctidad q las aias d qlesqer dñitos o dñitas por qen se diere dos reales d plata pñisã idulgencia plenaria z remissio d todas las penas d purgatorio a q erã obligadas por todos los tpos.

Cõtrofi por esta bulla suspẽde su santidad todas z qlesquier indulgencias z facultades semejãtes desta o de otra manera cõcedidas por su santidad o por la santa se aplica a qlcquier yglias monesterios hospitales z lugares pios z vniuersidades z confradias z singlares psonas agora seã plenarias tporales ppetuas: q seã dadas pa en la vida o pa en el articulo della muerte en todos estos reynos z señorios de sus altzas por tpo de dos años no obstãte qlesquier clausulas derogatorias z pa q no se publique lopena de excomuniõ tpo facto.

Cõtrofi q todos los señorios de sus altzas por tpo de dos años no obstãte qlesquier ordõnes sin licẽcia de sus supiores y los perlados cõñuetales sin licẽcia y assenso de sus cabildos z puetos puedan yr a esta guerra enõlla z cõsejar z exortar pa pelear enõlla cõ tato q no pongã las manos enõlla y tãto quãta en la dicha guerra estuviere pueda gozar z gozẽ de todos los frutos z rãtas de sus yndias z otras cosas que se han de aver enõlla z de los officios de qlquier calidad q seã cõ cura o sin cura o calõgias o dignidades en qlcquier yglias los qles gozẽ como si pñonalimẽte residiesen excepto los de nra señõria q ayã becho referuada la dicha absolucio plenissima pa el verdadero articulo della muerte z q ayã becho referuada la dicha absolucio plenissima pa el verdadero articulo della muerte.